



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 24.10.2001
COM(2001) 621 final

2000/0194 (COD)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

**con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2
del artículo 251 del Tratado CE,
sobre las enmiendas del Parlamento europeo
a la posición común del Consejo sobre la
propuesta de**

DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

sobre evaluación y gestión del ruido ambiental

**POR EL QUE SE MODIFICA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN
con arreglo al apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

**con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2
del artículo 251 del Tratado CE,
sobre las enmiendas del Parlamento europeo
a la posición común del Consejo sobre la
propuesta de**

DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

sobre evaluación y gestión del ruido ambiental

1. INTRODUCCIÓN

La letra c) del apartado 2 del artículo 251 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dispone que la Comisión emitirá un dictamen sobre las enmiendas propuestas por el Parlamento Europeo en segunda lectura. La Comisión expone a continuación su dictamen respecto a las 10 enmiendas propuestas por el Parlamento Europeo.

2. ANTECEDENTES

- Fecha de transmisión de la propuesta al Parlamento Europeo y el Consejo (COM(2000)468): 26 de julio de 2000
- Fecha del dictamen en primera lectura del Parlamento Europeo: 14 de diciembre de 2000
- Fecha del dictamen en primera lectura del Comité Económico y Social: 29 de noviembre de 2000
- Fecha del dictamen en primera lectura del Comité de las Regiones: 14 de febrero de 2001
- Fecha en que la Comisión adoptó su propuesta modificada: (debido al corto periodo transcurrido entre la primera lectura del Parlamento Europeo -14/12/2000- y el acuerdo político del Consejo en torno a una posición común -18/12/2000, la Comisión no tuvo la oportunidad de adoptar una propuesta modificada)
- Fecha de adopción de la posición común en el Consejo: 7 de junio de 2001
- Fecha de recepción de la posición común en el Parlamento Europeo: 13 de junio de 2001
- Fecha en que la Comisión comunicó su parecer en torno a la posición común (SEC(2001)892 final): 8 de junio de 2001

El 3 de octubre de 2001 el Parlamento Europeo adoptó 10 enmiendas en segunda lectura. El Parlamento propugna ante todo la propuesta, por parte de la Comisión, de directivas que fijen unos límites máximos al ruido en la fuente, modifica el calendario de la posición común y reintroduce algunos elementos de redacción de la propuesta original de la Comisión.

3. FINALIDAD DE LA PROPUESTA

El ruido ambiental es un problema grave que afecta a las condiciones sanitarias y a la calidad de vida de más de 90 millones de personas en la UE. La Comisión decidió tomar medidas para atajar este problema con su Libro Verde sobre política futura de lucha contra el ruido de 1996. El objetivo de la propuesta es crear un marco común para solventar el problema del ruido en la Unión Europea. Los principios subyacentes son parecidos a los de otras directivas medioambientales de aplicación general:

- **Llevar un control del problema medioambiental;** se exige a los Estados miembros la presentación de datos sobre el ruido en las grandes carreteras, ferrocarriles, aeropuertos y aglomeraciones, utilizando los indicadores armonizados L_{den} y L_{night} . Estos indicadores comunes permitirán la realización de un mapa estratégico del ruido donde pueda comprobarse el número de personas que sufre, respectivamente, molestias o perturbaciones en el sueño.
- **Realización de planes de acción locales en materia de ruido;** corresponde a las autoridades competentes elaborarlos y publicarlos con la colaboración estrecha de la población. Las medidas contenidas en los planes quedan enteramente a discreción de las autoridades competentes, pero deben ser publicadas, incluso si la decisión fuera la de no tomar medida alguna.
- **Información y consulta del público;** de conformidad con los principios del Convenio de Aarhus.

Desarrollo de una estrategia de la UE a largo plazo, lo que incluye entre sus objetivos reducir a largo plazo el número de personas afectadas por el ruido, y proporciona un marco para desarrollar una política comunitaria sobre reducción del ruido en la fuente.

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN SOBRE LA ENMIENDAS DEL PARLAMENTO EUROPEO

El 3 de octubre de 2001 el Parlamento Europeo adoptó 10 enmiendas. Seis de ellas han sido aceptadas en su integridad por la Comisión (enmiendas nº 4, 18, 30, 31, 32 y 35). Las restantes 4 (enmiendas nº 3, 11, 20 y 33) no pueden ser aceptadas.

4.1. Enmiendas aceptadas por la Comisión

- **La Comisión acepta la enmienda nº 4,** que restablece la redacción inicial en torno a los objetivos de la directiva, expuestos en el artículo 1 (*"evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud humana de la exposición al ruido ambiental"*), en lugar del texto de la posición común (*"luchar de manera prioritaria..."*).
- **La Comisión acepta las enmiendas nº 30, 31, 32 y 35,** que pretenden reintroducir parcialmente las especificaciones técnicas para la realización de mapas de ruido de la propuesta original de la Comisión. Estas enmiendas permitirán una mayor protección de

las zonas tranquilas, procurando al mismo tiempo mantener un compromiso con lo decidido en el Consejo.

- La enmienda **nº 18** pretende reintroducir el plazo original propuesto por la Comisión para que los Estados miembros comuniquen las aglomeraciones e infraestructuras a las que se aplicará la segunda fase de realización de los mapas de ruido. La Comisión puede aceptar la enmienda nº 18. Sin embargo, habrá que procurar mantener una coherencia en el calendario de la Directiva con el fin de evitar la fijación de plazos incoherentes o inapropiados (puesto que este es el único plazo modificado).

4.2. Enmiendas rechazadas por la Comisión

- Las enmiendas **nº 3 y 33** introducen en el considerando nº 4 y en el artículo 1 nuevas disposiciones propugnando la propuesta, por parte de la Comisión de *"directivas derivadas que establezcan normas de calidad obligatorias... a todas las fuentes de emisiones sonoras"* en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de la Directiva. Como ya se precisó en el debate en el Parlamento, la Comisión considera prematuro pensar en la fijación de nuevos límites máximos antes de haber realizado los mapas de ruido, es decir antes de que esté disponible una información comparable sobre la exposición de la población de toda Europa al ruido. Por otro lado, la expresión "normas de calidad" y "todas las fuentes de emisiones" no se definen en el contexto específico de la directiva propuesta. Por tales razones, **la Comisión no puede aceptar las enmiendas nº 3 y 33.**
- La enmienda **nº 11** restablece la obligación de la utilización de los indicadores comunes de ruido L_{den} y L_{night} para la planificación acústica y la determinación de las zonas de ruido. El Consejo acordó que los indicadores comunes de ruido se utilizarían únicamente para la preparación y revisión de los mapas estratégicos (evaluación global de la exposición al ruido en los Estados miembros, único aspecto que cubriría ahora la Directiva), mientras que la evaluación de la necesidad de armonización de los indicadores (para la planificación acústica y la determinación de las zonas de ruido) se pospondría hasta la evaluación realizada con arreglo al artículo 11. Por esta razón, **la Comisión no puede aceptar la enmienda nº 11.**
- La enmienda **nº 20** elimina el sistema en dos fases de los planes de acción para los ruidos procedentes de las carreteras y ferrocarriles; se mantiene el sistema, sin embargo, para los mapas de ruido. Esto haría que los planes de acción de las carreteras y ferrocarriles "menores" se elaboraran sin información procedente de los mapas de ruido, cuya preparación no sería obligatoria en la primera fase. La enmienda nº 20 podrían introducir, por lo tanto incoherencias en la aplicación de la Directiva. Por ello, **la Comisión no puede aceptar la enmienda nº 20.**

5. CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE, la Comisión modifica su propuesta como ha quedado expuesto.